



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ID 192078**

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **25 de noviembre de 2020** emitió acto administrativo número **RV 02401** «Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 192078**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras no cuenta con la suficiente información que permita precisar la ubicación o domicilio actual del señor (a) **MARIO LOPEZ GOMEZ**, por consiguiente, es pertinente señalar que por tal motivo se ha impedido lograr su comparecencia en las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se deja la observación de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 21 días del mes de mayo de 2021.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas  
Anexos: RV 02401 de 25 de noviembre de 2020 en tres (3) folios  
Copia: N/A  
Proyectó: Jose Manuel López – Abogado Secretarial.  
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico  
ID: 192078



CO-SC-CER5757E2

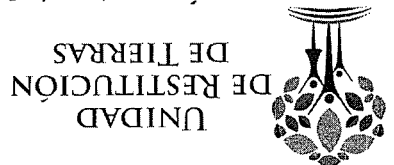


El campo  
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



**FECHA DE FIJACIÓN.** Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (21, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2021), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**JOSE VICTOR AVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 26 de mayo de 2021. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

**JOSE VICTOR AVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21 V4



El campo es de todos  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
FENACAFE  
CENSAF

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RV 02401 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

#### LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015) dispone:

*“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

RT-RG-MO-22  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02401 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que en fecha 14 de abril de 2016, el señor **MARIO LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 9.765.002 de Riofrío (Valle del Cauca), presentó solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en relación con su derecho sobre el predio "EL PORVENIR", ubicado en el corregimiento de Santa Teresa del municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-20141 y cédula catastral 76-100-00-02-0005-0156-000, tramite al que fue asignado el número de **ID. 192078**.

Que la Unidad en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de:

1. Realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio.
2. Obtener demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, conforme los requisitos exigidos en el decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.3.

Que para tal efecto, tal como se encuentra descrito en la Constancia Secretaria de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrita por el Profesional Social, la Unidad de Restitución de Tierras, adelantó las siguientes actuaciones, tendientes a contactar al solicitante:

Inicialmente, el día 17 de junio de 2019, se realizaron distintas llamadas telefónicas desde el área social en las que se intentó ubicar al señor **MARIO LÓPEZ GÓMEZ**, sin embargo, esto no fue posible, tal y como se logra evidenciar en Constancia Secretarial de la misma fecha:

ACTUACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
Llamada telefónica al señor Mario López Gómez, al número 3167915366	Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero – Oficina Cali	14 de Junio de 2019	10:30 a.m. 5:30 p.m.
Llamada telefónica al señor Mario López Gómez, al número 3167915366	Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero – Oficina Cali	17 de Junio de 2019	11:15 a.m. 4:40 p.m.

**OBSERVACIONES:**

Con el fin de adelantar las gestiones necesarias para la realización de una jornada de recolección de información comunitaria, los días 18 y 19 de junio del presente año, dentro del ID de referencia, se adelantó un proceso de revisión de la información contenida en el SRTDAF para identificar datos de contacto del señor Mario López Gómez, encontrándose el siguiente número de teléfono: 3167915366, el cual corresponde al solicitante, sin embargo el resultado fue desfavorable toda vez que no fue posible establecer comunicación con él, y no se obtuvo ninguna respuesta.



RT-RG-MO-22  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad>, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 02401 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De igual manera obra en el expediente Constancia Secretarial de fecha 03 de agosto de 2020, en donde se logra evidenciar los intentos de comunicación con el solicitante a los números reportados en la solicitud inicial de inscripción en el RTDAF:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
01/07/2020	09:36 AM 09:37 AM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
01/07/2020	09:38 AM 09:39 AM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES
10/07/2020	04:18 PM 04:19 PM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
10/07/2020	04:20 PM 04:21 PM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES
26/07/2020	03:52 PM 03:53 PM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
26/07/2020	03:54 PM 03:55 PM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES
03/08/2020	05:38 PM 05:39 PM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
03/08/2020	05:40 PM 05:41 PM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES

**COMENTARIOS ADICIONALES:**

Teniendo en cuenta Constancia Secretarial de no contactabilidad, de fecha 17 de junio de 2019, se procede nuevamente a llamar a los números de contacto que aparecen en el SRTDAF relacionados con el señor MARIO LÓPEZ GÓMEZ, sin embargo no fue posible comunicación con el solicitante, de inmediato ambos números pasan a BUZÓN DE MENSAJES. Por esta razón se procede a solicitar ACTIVAR RUTA DE CONTACTABILIDAD para el presente caso.

En virtud de lo anterior, se procedió a enviar los siguientes oficios solicitando información de contacto del señor **MARIO LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 9.765.002 de Riofrío (Valle del Cauca), a saber:

- ✚ Oficio DTVC2-202002402 del 10 de agosto de 2020, dirigido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- ✚ Oficio DTVC2-202002663 del 28 de agosto de 2020, dirigido a la señora Luz Mary Tobar - Administradora Municipal SISBEN Riofrío.
- ✚ Oficio DTVC2-202002658 del 28 de agosto de 2020, dirigido a la señora MEDIMAS EPS.

Posteriormente el día 10 de septiembre de 2020, a través de Oficio **URT-DTVC-03911**, se remitió citación de comparecencia a la dirección: Carrera 9 No. 4-43 Personería Municipal de Riofrío (Valle del Cauca), lugar referenciado por el señor **MARIO LÓPEZ GÓMEZ** como dirección de notificación, mediante el servicio de envío de mensajería certificada de la Empresa 4-72 (Radicado de envío

RT-RG-MO-22  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 02401 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

DTVC2-202002870), sin que a la fecha se haya devuelto dicho requerimiento ni se haya acercado el reclamante a ninguna de las sedes de esta Entidad.

Teniendo en cuenta las solicitudes de información enviadas por esta Dirección Territorial a diferentes entidades a fin de que aportaran datos de contacto del solicitante, se recibieron las siguientes respuestas:

- ✚ Certificado de Afiliación aportado por MEDIMAS EPS de fecha 01 de septiembre de 2020, Dirección actual de residencia: Finca San Marino Fenicia, Riofrío. Teléfono actual: 3167915366.
- ✚ Oficio Rad. 140.035.01-286, de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por SISBEN Riofrío, en la cual precisa lo siguiente: "(...) dirección de la vivienda en la Vereda porto Fenicia del Municipio Riofrío, sin contacto telefónico y en la actualización del nuevo censo sólo presenta como dirección barrio porvenir sin más datos".

De igual manera reposa en el expediente Constancia Secretarial de fecha 16 de octubre de 2020, por medio del cual se deja trazabilidad de los múltiples intentos de contacto con la reclamante que se realizaron desde las Áreas Jurídica y Social, obteniendo resultado desfavorable, tal cual se puede observar:

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
08/09/2020	10:52 AM 10:53 AM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
08/09/2020	10:54 AM 10:55 AM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES
21/09/2020	02:34 PM 02:35 PM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
21/09/2020	02:36 PM 02:37 PM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES
13/10/2020	10:35 AM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
13/10/2020	10:36 AM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES
14/10/2020	03: 35 PM	3127630344	BUZÓN DE MENSAJES
14/10/2020	03: 36 PM	3167915366	BUZÓN DE MENSAJES

#### COMENTARIOS ADICIONALES:

Teniendo en cuenta repuesta emitida por parte de la EPS MEDIMAS y SISBEN, por medio de las cuales no aportan datos de contacto actualizados del señor MARIO LÓPEZ GÓMEZ, se procede nuevamente a intentar tener comunicación con el solicitante sin embargo no fue posible en razón a que de inmediato ambos números pasan a BUZÓN DE MENSAJES.

Seguidamente, el día 19 de octubre de 2020, se realizó publicación en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), del requerimiento al señor **MARIO LÓPEZ GÓMEZ**, con relación al Predio denominado "EL PORVENIR" ubicado en el corregimiento Santa Teresa, municipio de Bolívar, departamento Valle del Cauca, para que completara la

RT-RG-MO-22  
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de Territorial – Teléfono Ciudad>, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 02401 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

información antes mencionada, tal y como se puede evidenciar en certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras, expedido el 16 de octubre de 2020.

## LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Certifica que:

A la fecha se encuentra publicada en la página web: [www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) el siguiente requerimiento emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero.

<https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/20124/175391/PUBLICACT%C3%93N+-+Predio+EL+PORVENIR%2C+corregimiento+de+Santa+Teresa%2C+municipio+Bol%C3%ADvar%2C+departamento+Valle+del+Cauca.pdf/cf140c51-1256-3c65-3536-222c3e274078?t=1602884031847>

PUBLICACIÓN - Predio EL PORVENIR, corregimiento de Santa Teresa, municipio Bolívar, departamento Valle del Cauca

Publicado el 16 de octubre de 2020

Este documento se expide el 16 de octubre de 2020, a solicitud de la Dirección Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero.

Certifica;

  
**DIEGO SUESCÚN PEÑA**  
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por esta Dirección Territorial para que el solicitante atendiera el requerimiento, ha transcurrido más del término de un (1) mes sin que el señor **MARIO LÓPEZ GÓMEZ** se haya hecho presente dentro del trámite administrativo a fin de realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras, adquisición del predio y brindar demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que regula lo pertinente al desistimiento tácito de las peticiones; lo anterior, sin

RT-RG-MO-22  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la territorial>

<Dirección de Territorial - Teléfono Ciudad>, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 02401 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito relacionado con la solicitud identificada con **ID 192078**, presentada por **MARIO LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 9.765.002 de Riofrío (Valle del Cauca), en relación con su derecho sobre el predio "EL PORVENIR", ubicado en el corregimiento de Santa Teresa del municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-20141 y cédula catastral 76-100-00-02-0005-0156-000.

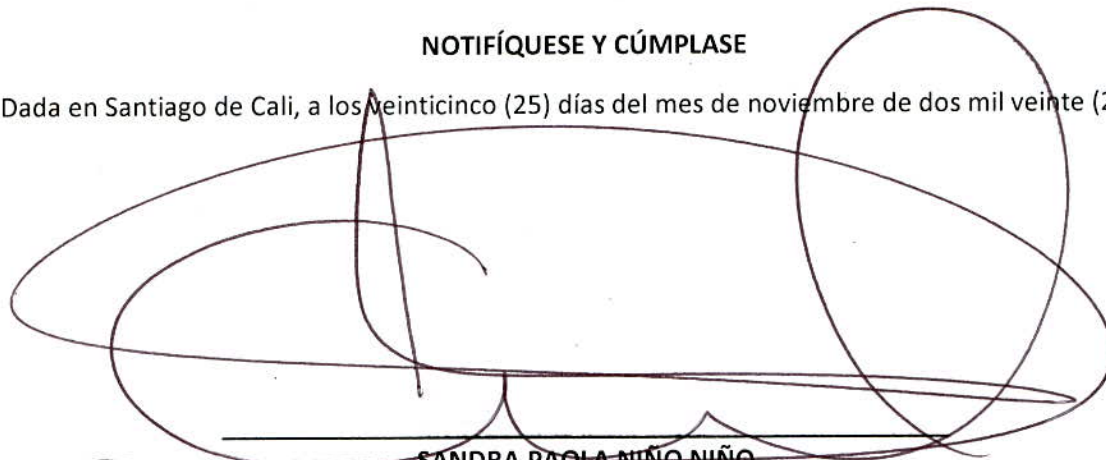
**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

**CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

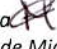

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)



**SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**

**DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**Proyectó:** Manuela Gómez -Abogada sustanciadora   
**Revisó:** José Víctor Ávila F –Coordinador Gestor de Microzona   
Dulfay Agresot – Coordinadora Social

**ID 192078.**



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-22  
V2



**El campo es de todos**

**Minagricultura**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de Territorial – Teléfono Ciudad>, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion